

Mendoza, _____

Sr. Generador de residuos patogénicos y/o farmacéuticos

Código de Generador Asignado:

L

De mi mayor consideración:

Mediante Decreto de Adjudicación N° 1.562/09 (ratificado por Ley Provincial 8.126/09) TYSA LAMCEF UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante SUSTENTA) fue adjudicado para la Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la Recolección, Transporte, Tratamiento, y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos para la Provincia de Mendoza.

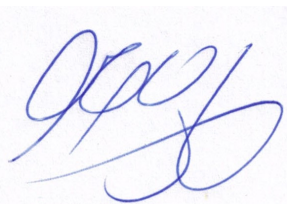
Es así que **SUSTENTA presta el servicio de Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos generados en los centros públicos y privados de salud humana y animal, comprendidos dentro del territorio de la Provincia de Mendoza en los términos de la Ley Provincial N° 7.168 y Decreto Reglamentario N° 2.108/05.**

En ese carácter, por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de informarle las condiciones de prestación del servicio que SUSTENTA les prestará en el marco de la concesión señalada y que se adjuntan en el Anexo I y Anexo III.

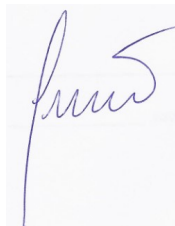
Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula 13 de las Condiciones del Servicio, se adjunta como Anexo II el Formulario de Relevamiento.

La recepción de la presente Nota con las Condiciones del Servicio no constituirá bajo ninguna circunstancia su aceptación, ya que ello se producirá únicamente contra la entrega, del generador a SUSTENTA, de la primer carga de residuos o contra la presentación, del generador a SUSTENTA, del Formulario de Relevamiento en las oficinas administrativas, lo que primero suceda.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.



Cont. Marcelo Catalá
Apoderado



Ing. Martín Frontroth
Apoderado

ANEXO I

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

1. El servicio que presta SUSTENTA a los generadores consiste en la **recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos en la Provincia de Mendoza** de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y en los términos que se indican a continuación (en adelante “los servicios”).

2. Se consideran generadores de residuos patogénicos y/o farmacéuticos a: Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Policlínicos, Centros de Salud, Laboratorios de Bacteriología, Laboratorios de Virología, Laboratorios de Patología, Laboratorios de Análisis Biológicos, Laboratorios de Análisis Bioquímicos, Laboratorios de productos medicinales, Distribuidores de productos medicinales, Centros de Diagnóstico, Psiquiátricos, Neuro-Psiquiátricos, Geriátricos, Bancos de Sangre, Centros de Vacunación, Salas de Primeros Auxilios, Consultorios médicos, Empresas de Ambulancias o Emergencias, Gabinetes de Enfermería, Centros de Hemodiálisis, Consultorios Odontológicos, Consultorios Médicos, Empresas de Atención Pre-Hospitalaria, Farmacias, Droguerías, Veterinarias, Necropsias, Morgues, Institutos de Investigación Biológica, Maternidades y todo otro establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención de la salud humana o animal con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o investigación y cualquier otra actividad no mencionada referida a la salud humana y animal. (Todos ellos, indistintamente, en adelante “los generadores”)

3. Los residuos a tratar por SUSTENTA (en adelante “los residuos”) son los residuos producidos en el domicilio del generador y clasificados como patogénicos y/o farmacéuticos conforme a lo señalado en la legislación vigente.

Residuos Patogénicos son aquellos que revisten la característica de ser reservorios o vehículos de microorganismos patógenos o sus toxinas y, en general, todos aquellos provenientes de áreas de atención de pacientes infecto-contagiosos. (Artículo 5º del Decreto Nº 212/10, modificatorio del Decreto Reglamentario 2.108/05 en su art. 16)

Residuos Farmacéuticos son aquellos resultantes de la producción, elaboración, comercialización y utilización de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención de la salud humana y animal que posean características de toxicidad, teratogenicidad, carcinogenicidad o mutagenicidad y aquellos que, debido a su condición, no pueden ser utilizados o reutilizados. Se comprenden también dentro de este grupo los elementos descartados utilizados para la preparación y administración de las sustancias farmacéuticas. (Artículo 17 del Decreto Reglamentario 2.108/05)

4. Está **EXPRESAMENTE PROHIBIDO** incluir dentro de los contenedores: combustibles, aerosoles, envases presurizados, envases de vidrio, residuos peligrosos y residuos radioactivos provenientes de radiología y/o radioterapia. Está asimismo prohibido modificar el destino de los elementos suministrados por SUSTENTA para la realización del servicio. En caso de registrarse estas circunstancias, SUSTENTA comunicará al generador en forma inmediata de lo acontecido por nota y simultáneamente pondrá en aviso al Ministerio de Salud y/o Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales (en adelante “la Autoridad de Aplicación”) para que actúe de acuerdo a la reglamentación vigente.

Independientemente de esta comunicación y de la sanción que fuera pasible por parte de la Autoridad de Aplicación, cualquier trasgresión cometida por el generador lo hará civil y penalmente responsable por los daños causados al personal, instalaciones y/o equipamiento de SUSTENTA o a terceros.

5. El generador deberá observar las siguientes normas básicas para el tratamiento de los residuos a entregar a SUSTENTA.

- Depositará los residuos en bolsas acordes a lo establecido por la legislación vigente, las precintará y colocará en los contenedores suministrados por SUSTENTA, a los que preservará en buenas condiciones. Previo al retiro, los contenedores deberán estar correctamente cerrados e identificados.
- Colocará los elementos desechables punzo cortantes (agujas, bisturís, etc.) en recipientes descartadores de paredes rígidas diseñados exclusivamente para tal uso, los que posteriormente introducirá dentro de bolsas acorde a lo establecido por la legislación vigente.
- Tratará con material absorbente (aserrín, tierra de diatomeas, otros) los residuos con alto contenido líquido para evitar su derrame.
- A la llegada del móvil de SUSTENTA al domicilio del generador, el generador deberá entregar al responsable de la unidad de transporte los contenedores llenos, correctamente acondicionados e identificados, recibiendo de éste la reposición de igual cantidad de contenedores vacíos, documentando ambos la operación realizada.

A efectos de asegurar el correcto funcionamiento del servicio y la seguridad del personal, instalaciones y/o equipamiento, **SUSTENTA podrá negarse a recibir contenedores que no cumplan con los criterios de aceptación de cargas antes indicados. En dicho caso, el generador deberá reacondicionar el contenedor, a efectos de cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente. De no poder retirarse la carga en ese mismo momento, se asentará lo acontecido en el remito y el manifiesto correspondiente, siendo obligación del generador firmar en el campo correspondiente de ambos documentos.**

SUSTENTA se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios que le ocasione cualquier incumplimiento a las mencionadas Normas Básicas para el tratamiento de los residuos a entregar, sin perjuicio de las sanciones que resuelva aplicar la Autoridad de Aplicación.

6. SUSTENTA proveerá al generador un tipo básico de contenedor de 10 kg. de capacidad máxima, así como también la cinta adhesiva necesaria para el cierre de los contenedores entregados.

Los contenedores serán entregados por SUSTENTA con la anticipación adecuada a cada recolección, y la cantidad entregada será determinada exclusivamente por SUSTENTA.

7. El generador será responsable por el estado y mantenimiento de los contenedores recibidos. SUSTENTA podrá denunciar la pérdida de los contenedores ante la Autoridad de Aplicación para la imposición de las sanciones que correspondan según la legislación vigente. Si a criterio de SUSTENTA, la cinta adhesiva entregada no es destinada al uso previsto en las presentes condiciones, o si el generador solicita cinta adhesiva adicional a la entregada, el costo de la cinta adhesiva será agregada a la tarifa y detallada en las facturas emitidas en los términos de la cláusula 10.

8. La recolección será efectuada por los móviles de SUSTENTA, con la frecuencia y el horario que ésta establezca, en función de la hoja de ruta de los móviles y la normativa vigente. El móvil de recolección permanecerá en espera de la recepción de los contenedores, hasta 10 minutos máximos en el centro de generación. Pasados los 10 minutos de espera, se considerará que el generador no posee contenedores para entregar a SUSTENTA por lo que el móvil procederá a continuar su recorrido. En caso de que acontezca esta situación, SUSTENTA dejará el remito, en el domicilio del generador, indicando lo sucedido. De repetirse el hecho, SUSTENTA comunicará esta situación a la Autoridad de Aplicación para que la misma aplique las sanciones que considere necesarias.

Los horarios y frecuencia de la recolección serán comunicados telefónicamente, vía nota o vía correo electrónico y estarán a disposición del generador en el domicilio de SUSTENTA. El horario de retiro previsto será estimativo, por lo que el generador deberá tener preparado el/los contenedor/es de residuos 2 (dos) horas antes y después del horario fijado por SUSTENTA.

SUSTENTA conserva la potestad de realizar modificaciones y ajustes en los horarios y frecuencias del retiro de los residuos. El generador renuncia a cualquier reclamo por dichas modificaciones. SUSTENTA comunicará los cambios mencionados al generador, con una antelación mínima de 48 horas.

9. El retiro de los residuos será documentado mediante el Manifiesto y el Remito con su correspondiente ticket de pesaje de corresponder, que SUSTENTA emitirá y entregará al generador. El Manifiesto, de acuerdo a la legislación vigente, es el documento de transferencia de los residuos desde el generador a SUSTENTA, quien luego realiza las etapas de transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

10. El generador abonará una tarifa por Kg. que incluirá el pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, la provisión de: contenedores, cinta adhesiva para cierre de contenedores y la entrega de los manifiestos y documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.

11. Los Servicios prestados por SUSTENTA serán facturados y deben ser cancelados a la fecha del vencimiento incluida en la factura por intermedio de los medios de pagos indicados al dorso de la factura o los que en un futuro sean informados por SUSTENTA.

12. La falta de pago de los importes facturados autorizará a SUSTENTA a solicitar la revocación de la autorización otorgada al generador por la Autoridad de Aplicación, y reclamar judicialmente del generador todo lo adeudado, devengándose a partir de la fecha de vencimiento de la factura y por todo el tiempo que dure la mora un interés compensatorio equivalente a la tasa activa de el Banco Nación Argentina utilizado para operaciones de descuento.

13. El generador deberá entregar a SUSTENTA el Formulario de Relevamiento adjunto, debidamente cumplimentado con toda la información solicitada, dentro de los 10 días corridos de recibida la presente Notificación. En caso de no realizar la citada presentación, SUSTENTA comunicará esta situación a la Autoridad de Aplicación quedando el generador excluido del servicio hasta tanto rectifique su situación.

En caso de cualquier cambio de datos consignados en el Formulario adjunto, referente a Razón Social, conformación Social, domicilio, situación impositiva etc., el

generador deberá dar aviso fehaciente a SUSTENTA dentro de los 5 (cinco) días corridos de producida la modificación. En el supuesto de que el generador no diera debido cumplimiento a la comunicación en el plazo indicado, SUSTENTA solicitará la revocación de la autorización otorgada al generador por la Autoridad de Aplicación. Para el supuesto caso en el que el generador transfiera/ceda/alquile de algún modo la explotación del establecimiento, la falta de comunicación a SUSTENTA en forma fehaciente de esa circunstancia implicará que el adquirente mantendrá a su cargo todas las obligaciones contraídas.

14. *Conforme a lo establecido en la reglamentación vigente, SUSTENTA comunicará a la Autoridad de Aplicación las altas y bajas que se produzcan en la nómina de generadores adheridos a su sistema, como asimismo, los kilogramos entregados por cada uno de ellos para su gestión.*

15. *El generador autoriza a SUSTENTA a publicar su nombre y/o denominación social y su carácter de cliente de SUSTENTA en la página web de aquella, o mediante cualquier otro medio y en las formas que SUSTENTA considere convenientes, a su exclusivo criterio, incluido pero no limitado a medios gráficos, correos electrónicos, newsletters, sin que ello genere contraprestación alguna a cargo de SUSTENTA.*

16. *Los términos y condiciones que rigen esta reglamentación podrán ser modificados por SUSTENTA en cualquier momento, mediante preaviso de 30 días a la fecha de entrada en vigor de la modificación. Cada modificación efectuada por SUSTENTA se considerará aceptada con la entrega de los residuos por parte del generador en los términos antes indicados.*

ANEXO II

FORMULARIO DE RELEVAMIENTO